UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Departamento de Organización y Métodos

U
M
S
S

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE INVERSION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS -IDH UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Febrero, 2009

COCHABAMBA * BOLIVIA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
RECTORADO

ORGANIZACION Y METODOS
U. M. S. S.
RECIBIDO
Cbba. 6/03/09
Hora 15:00
RECIBIDOR

R.R. N° 45/09
4 de marzo de 2009

VISTOS: La nota OyM 015/09 de 19 de febrero del 2009, mediante la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera ha procedido a la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Inversión y Administración de Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH.

CONSIDERANDO: Que, esta actualización ha sido elaborada tomando en cuenta el "Reglamento para uso de los recursos del IDH para la Investigación Científica, Tecnológica e Innovaciones, Evaluación y Acreditación, Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico e Interacción Social", aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución Nº 33/08 de 22 de agosto del 2008.

Que, se constituye en un documento que regulará el uso y destino de los recursos del IDH promoviendo y desarrollando los procesos de mejoramiento de la calidad de la enseñanza – aprendizaje, investigación, interacción social, evaluación y acreditación, además de la desconcentración académica de la UMSS.

Que, toda vez este documento ha sido elaborado en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera corresponde aprobar la actualización para posterior difusión y aplicación entre las unidades pertinentes.

POR TANTO,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la actualización del **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE INVERSION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS – IDH DE LA UMSS"** en sus IX Capítulos y 39 artículos, con vigencia a partir de la fecha; este documento forma parte de la presente disposición rectoral.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos, queda encargado de socializar el Reglamento aprobado entre las unidades que lo requieran.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
RECTORADO
Cochabamba-Bolivia

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR

Ing. Samuel Achá Pérez
SECRETARIO GENERAL a.i.

c.c. VR – Direcciones Universitarias – Facultades – IDH – Arch.

Av. Ballivián esquina Reza - Casilla 992 - Telét. 4524768 - 69 Fax (591 - 4) 4524772 e-mail: rector@umss.edu.bo
Cochabamba - Bolivia

OyM Departamento de Organización y Métodos - UMSS
Teléfonos 4545488 - 4232540 al 47, interno 141

Cochabamba, 19 de febrero de 2009
OyM-015/09

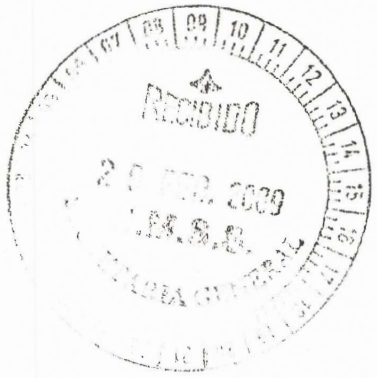

Señor
Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
E. S. D.-

De mi mayor consideración:

Ref.: Reglamento de Manejo de Fondos del IDH

El Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, ha procedido a la actualización del **Reglamento Específico del Sistema de Inversión y Administración de Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH de la UMSS**; tomando en cuenta el *"Reglamento para uso de los recursos del IDH para la Investigación Científica, Tecnológica e Innovaciones, Evaluaciones y Acreditación, mejoramiento de la calidad y rendimiento Académico e Interacción Social"*, que fue aprobado por el H.C.U. con R.C.U. Nº 33/08 en fecha 22 de Agosto del 2008.

Por consiguiente señor Rector, se debe emitir la Resolución correspondiente que apruebe la actualización del Reglamento de referencia, para su difusión y aplicación.

Agradecido por su gentil atención, le saludo con mis consideraciones mas distinguidas.

334

Ing. Guido Gómez Ugarte
JEFE DPTO. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Adj./Reglamento
c.c./Arch.
/rrl

INDICE

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.	Definición	1
Artículo 2.	Objetivos General y específicos	1
Artículo 3.	Ámbito de Aplicación	1
Artículo 4.	Marco Jurídico	2
Artículo 5.	Revisión y Actualización del Reglamento Específico	2
Artículo 6.	Previsión	2
Artículo 7.	Interrelación con los Sistemas de la Ley 1178	2

CAPITULO II
DEL FONDO DE INVERSIÓN

Artículo 8.	Fondo de Inversión Institucional con Recursos del IDH	3
Artículo 9.	Apertura Cuenta Fiscal Bancaria para la Administración de los Recursos del IDH	4
Artículo 10.	Titularidad de la Cuenta Fiscal Bancaria	4
Artículo 11.	Congelamiento de Cuentas Fiscales	4

CAPITULO III
DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 12.	Competencias del Fondo de Inversión Institucional con Recursos del IDH	4
	1.- Infraestructura y equipamiento académico	5
	2.- Procesos de evaluación y acreditación	6
	3.-Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico	6

4.- Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local. 7

5.- Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza. 9

6.- Programas de evaluación y acreditación. 10

CAPÍTULO IV
DE LAS CONDICIONES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL IDH

Artículo 13. Investigación y formación 10
Artículo 14. Mejoramiento de la calidad y rendimiento académico 10
Artículo 15. Interacción social 12
Artículo 16. Acreditación y evaluación 12
Artículo 17. Proyectos Institucionales Transversales 12
Artículo 18. Criterios de distribución de recursos del IDH 12
Artículo 19. Financiamiento 13
Artículo 20. Selección de becarios para cursos de postgrado 13

CAPÍTULO V
DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL IDH

Artículo 21. Instancia de Definición de Políticas Universitarias de la UMSS 14
Artículo 22. Instancia de Dirección 14
Artículo 23. Instancia de Formulación de Proyectos 15
Artículo 24. Instancia de Evaluación, Aprobación y Selección de Proyectos 15
Artículo 25. Instancia de Elaboración del Programa de Inversión con Recursos del IDH 15
Artículo 26. Instancia de Aprobación de Proyectos y Programas de Inversión 15
Artículo 27. Instancia de Programación de Inversiones 16
Artículo 28. Instancia de Ejecución Física de Proyectos 17
Artículo 29. Instancia de Ejecución Financiera del Proyecto 18
Artículo 30. Instancia de Coordinación y Seguimiento 21

Artículo 31. Instancia de Registro de Información 21

CAPITULO VI
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

Artículo 32. Procedimientos de Gestión del Programa de Inversión con Recursos del IDH 21

CAPITULO VII
DE LOS INDICADORES DE INVERSIÓN

Artículo 33. Sistemas de Indicadores para el Programa de Inversión con Recursos del IDH 22

CAPITULO VIII
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 34. Control y Fiscalización de los recursos del IDH 22

Artículo 35. Control de los recursos del IDH 23

Artículo 36. Responsable del Control 23

CAPITULO IX
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37. Prohibiciones 23

Artículo 38. Sanciones 24

Artículo 39. Capacitación 24

ANEXO

FICHA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE
BIENES, OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH UMSS

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Definición.-

El presente Reglamento Específico del Sistema de Inversión y Administración de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de la Universidad Mayor de San Simón, es un conjunto de normas y procedimientos de carácter específico, que tiene el objeto de regular el uso y destino de los recursos del Impuesto Directo de los Hidrocarburos - IDH para contribuir al mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, interacción social, evaluación y acreditación y desconcentración académica de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 2.- Objetivo General y Específicos

Objetivo General:

Promover y desarrollar procesos de investigación científica y tecnológica, de evaluación y acreditación, de desconcentración de programas académicos, de formación de recursos humanos y programas de interacción social orientados a mejorar la calidad y el rendimiento académicos, de acuerdo a los fines y objetivos de la Universidad Mayor de San Simón y al desarrollo regional y nacional.

Objetivos específicos:

- Establecer lineamientos y criterios para la formulación de los Programas de Inversión de la Universidad Mayor de San Simón.
- Definir un conjunto de normas y procedimientos que regulen la administración y uso de los recursos del IDH en la Universidad Mayor de San Simón.
- Establecer las funciones esenciales con relación a la recaudación de los recursos, administración y control de los gastos en los proyectos de inversión autorizados en las instancias respectivas.
- Definir las instancias de decisión y los niveles operativos para la administración de los recursos, sus funciones y responsabilidades.
- Establecer la interrelación y cumplimiento con los sistemas establecidos en la Ley 1178.
- Establecer la interrelación y cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.-

El presente Reglamento de Administración de Recursos del IDH es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 4.- Marco Jurídico.-

Comprende el marco jurídico del presente Reglamento:

- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental
- Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. 26237.
- Ley 3058 Ley de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005
- Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005
- Decreto Supremo 29190 de 11 de julio de 2007 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- Plan de Desarrollo Nacional
- Plan de Desarrollo de la Universidad Boliviana
- Plan de Desarrollo Quinquenal de la Universidad Mayor de San Simón.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 5.- Revisión y actualización del Reglamento Específico.-

El Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera; son las Unidades responsables de elaborar, actualizar y difundir el presente Reglamento Específico dentro el marco de las normas y reglamentos vigentes.

Artículo 6.- Previsión.-

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en la Ley 3058 (Ley de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005), Decreto Supremo 29190 (Reglamento del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, aprobado el 27 de agosto de 2007) y otras disposiciones complementarias al respecto.

Artículo 7.- Interrelación con los Sistemas de la Ley 1178.-

El Reglamento para la Administración de los Recursos del IDH se interrelaciona con los siguientes sistemas de la Ley 1178: con el Sistema Nacional de Planificación Universitaria, Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tesorería, Sistema de Contabilidad, Sistema de Control Gubernamental, Sistema de Inversión Pública y

la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

a) **Con el Sistema Nacional de Planificación Universitaria,** porque toma como marco de referencia para el Programa de Inversión con Recursos del IDH de las Universidades, el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Quinquenal de Desarrollo de la UMSS.
b) **Con el Sistema de Programación de Operaciones.-** Que establece los objetivos de gestión, objetivos específicos y operaciones que debe realizar cada Unidad Académica para alcanzar sus objetivos, según lo establecido en el Reglamento Específico.
c) **Con el Sistema de Presupuesto.-** Que permite estimar los recursos disponibles, a los cuales debe sujetarse la entidad en cada gestión, según lo establecido en el Reglamento Específico.
d) **Con el Sistema de Tesorería.-** Que permite la programación de pagos en función del Flujo de Caja según lo establecido en el Reglamento Específico.
e) **Con el Sistema de Contabilidad.-** Que posibilita el registro financiero de la ejecución de las operaciones, según lo establecido en el Reglamento Específico.
f) **Con el Sistema de Control Gubernamental.-** Que establece los mecanismos para inducir el cumplimiento de objetivos de gestión, con transparencia, eficiencia, economía y eficacia, según lo establecido en el Reglamento Específico.
g) **Con el Sistema de Inversión Publica.-** Mediante la definición de Proyectos de Inversión Pública.
h) **Con la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios** que regirán todos los procesos de Contratación de los Proyectos de Inversión con recursos del IDH.-
i) **Con el Proyecto de Inventariación Física y Revalorización Técnica de Activos Fijos de la UMSS** (31/12/05 – Unidad de Bienes e Inventarios)

CAPITULO II

DEL FONDO DE INVERSIÓN

Artículo 8.- Fondo de Inversión Institucional con Recursos del IDH

La Universidad Mayor de San Simón creará un Fondo de Inversión Institucional con los recursos provenientes del IDH, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la gestión universitaria cumpliendo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y excelencia académica.

La ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 – Ley de Hidrocarburos en su Artículo 53 crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y en su Artículo 57, declara a las Universidades Públicas y Autónomas beneficiarias de los recursos percibidos por concepto de este impuesto. El Decreto Supremo Nº 28421 de 21 de octubre de 2005, reglamenta la distribución de los recursos del IDH entre los beneficiarios y asigna competencias para su uso y destino.

El Decreto Supremo Nº 28421 establece que el 8,62 % de los ingresos percibidos por cada departamento por el IDH, será asignado a la Universidad Pública del Departamento. En caso de los departamentos con dos o más Universidades públicas, los porcentajes de distribución se determinaran mediante reglamento concensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y las Universidades Públicas Beneficiarias.

El Decreto Supremo Nº 28421 y la Ley Nº 3322 crean un Fondo Compensatorio para los Municipios y Universidades de los Departamentos de La Paz 46,19 %, Santa Cruz 36,02 % y Cochabamba 17,79 %; el 20 % de estos porcentajes corresponden a la Universidad Pública respectiva. Para departamentos con dos o más Universidades públicas esta vigente el criterio mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 9.- Apertura Cuenta Fiscal Bancaria para la Administración de los Recursos del IDH.-

A objeto de realizar la administración y control de ingresos por concepto del IDH, la Universidad Mayor de San Simón deberá aperturar una cuenta fiscal en el Banco corresponsal del sistema financiero nacional a la cual el TGN abonará los recursos, hasta el quinto día hábil del mes siguiente al del vencimiento del pago del IDH.

Artículo 10.- Titularidad de la Cuenta Fiscal Bancaria.-

La cuenta será administrada por la Dirección Administrativa y Financiera y la titularidad de la cuenta estará bajo la responsabilidad del Rector, Vicerrector y Director Administrativo y Financiero.

Artículo 11.- Congelamiento de Cuentas Fiscales.-

Queda totalmente prohibido el uso de los recursos del IDH en otros fines diferentes a los dispuestos en el Art. 2 del D.S. 28421, en caso de incumplimiento y en sujeción a lo dispuesto en el Art. 2, parágrafo V punto 3 del D.S. 28421, el Ministerio de Hacienda congelará todas las cuentas de la Universidad Mayor de San Simón que reciben recursos por coparticipación, subvención y transferencias del TGN, de manera inmediata a la verificación del hecho.

CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 12.- Competencias del Fondo de Inversión Institucional con Recursos del IDH

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28421, la Universidad utilizará los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales – POA y consignados en el Presupuesto Anual, exclusivamente en los siguientes componentes:

- Infraestructura y equipamiento académico.
- Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente.
- Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico.
- Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.
- Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

La Universidad Mayor de San Simón prestará apoyo pedagógico, disciplinario y curricular a los Institutos Normales Superiores – INS; además de programas de educación inicial, especial y de desconcentración, sobre la base de convenios específicos.
En la formulación de los proyectos de inversión, la Universidad Mayor de San Simón considerará las siguientes directrices:

1.- Infraestructura y equipamiento académico:

Proyectos referidos a:

- Preinversión en infraestructura y equipamiento
- Adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificios) para uso académico
- Construcción de nuevas edificaciones de interés académico
- Conclusión de obras de infraestructura
- Construcción de infraestructura para aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades e interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- Mejoramiento, remodelación y mejora de la infraestructura académica existente (aulas,

talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad).

- Equipamiento académico básico (mobiliario, pizarras, equipos de computación, equipos de proyección, equipos de comunicación y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- Equipamiento académico especializado (máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, software y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- Equipamiento de bibliotecas físicas y virtuales (mobiliario, equipos de computación, equipos de comunicación, equipos de reproducción, libros, multimedia y otros que mejoren la actividad académica y el aprovechamiento estudiantil).
- Infraestructura y equipamiento que promueva el uso de TIC's.
- Infraestructura y equipamiento para medios de comunicación e imprenta.
- Unidades de transporte, tracción y elevación para fines académicos, científicos y productivos.
- Otros de infraestructura y equipamiento orientados al fortalecimiento de las unidades de apoyo a la gestión universitaria y en general al mejoramiento académico, científico y productivo, incluyendo la infraestructura otorgada a la Universidad en calidad de comodato.

2.- Procesos de evaluación y acreditación

Proyectos referidos a:

- Procesos de autoevaluación institucional y de unidades académicas de pregrado y postgrado.
- Procesos de evaluación externa para fines de acreditación y re-acreditación institucional de unidades académicas de pregrado y postgrado.
- Implantación de recomendaciones de mejoramiento, como resultado de los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación externa.

- Certificación de cumplimiento de requisitos de acreditación de laboratorios y gabinetes.

3.- Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico

Proyectos referidos a:

- Apoyar con becas a docentes, auxiliares, estudiantes meritorios y administrativos de la UMSS, para su actualización en todas las áreas que competen a las actividades académicas, mediante su participación en cursos de postgrado organizados por la misma Universidad o en otras instituciones nacionales e internacionales, para mejorar la formación académica en el pregrado y el postgrado.

- Implantar subprogramas de pasantías para docentes y auxiliares en temas de formación académica, planificados por las oficinas de estudios facultativos, según pertinencias de planes de estudios.

- Implementar programas de apoyo a docentes y auxiliares para su actualización continúa en docencia universitaria, gestión en educación, pedagogía y didáctica, uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, procesos de enseñanza a distancia, etc.

- Apoyar el proceso de mejoramiento y transformación curricular a partir de la actualización de planes de estudio que consideren: un currículo flexible, formación profesional continúa y que permita la oferta de nuevos programas de formación profesional, en las diferentes unidades académicas.

- Implementar, en forma coordinada con las facultades, escuelas e institutos, el proceso de desconcentración académica de la universidad a través del funcionamiento de programas y/o carreras de formación profesional, de manera flexible y continua, en las diferentes zonas del departamento de Cochabamba.

- Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes con la implementación de programas que fortalezcan el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación (bibliotecas tradicionales y virtuales, video conferencias, acceso a banco de temas, uso de plataformas virtuales, etc).

- Apoyar, a través de la investigación, la implementación de políticas orientadas a superar las causas del bajo rendimiento académico de los estudiantes.

- Apoyar la creación de nuevos programas de formación.

- Fortalecer los sistemas académico y administrativo para un mejor desempeño en la planificación, seguimiento y evaluación de las diferentes carreras y unidades académicas.

- Apoyar a la planta administrativa en los procesos de formación y capacitación continua.
- Promover nuevos procesos de admisión estudiantil.
- Promover nuevos procesos de enseñanza universitaria.
- Optimizar los tiempos teóricos y reales de profesionalización en el pregrado.
- Implementar los procesos conducentes a disminuir la deserción estudiantil.
- Resguardar coherencia entre la oferta curricular y las necesidades nacionales y regionales de profesionalización.
- Implementar otras reformas académicas.
- Mejorar las metodologías y técnicas de estudio
- Mejorar los procesos de admisión docente
- Mejorar los servicios docentes
- Evaluar el desempeño docente y estudiantil
- Articular el nivel secundario de educación, con la educación superior.
- Mejorar la gestión universitaria.

4.- Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local

Proyectos referidos a:

- Ejecutar el "PROGRAMA MARCO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACION" con fondos IDH, en base al cual se deben regir las actividades de investigación científica y tecnológica.
- Consolidar los programas de pasantías docente estudiantil en investigación.
- Fortalecer la capacidad investigativa de los docentes y estudiantes investigadores de los centros e institutos facultativos.
- Implementar "Centros de Investigación Multidisciplinarios" por áreas de conocimiento, mejorando su base material con infraestructura y equipamiento.

- Promover la *formación* de investigadores mediante la participación de docentes, estudiantes del pre y postgrado, administrativos de la UMSS y de otros actores del medio, en proyectos concursables, a través de la conformación de equipos de investigación multidisciplinarios liderizados por investigadores universitarios.

- Producir conocimiento relevante sobre la problemática nacional, regional y local mediante investigaciones multidisciplinarias que permitan orientar las políticas públicas.

- Apoyar con becas a estudiantes del pre-grado, para formación en investigación, (ver el subprograma de fomento a profesionales jóvenes, del Programa Marco).

- Incorporar los resultados de los proyectos de investigación al contenido programático de las asignaturas pertinentes, previa evaluación de cada facultad o carrera.

- Respaldar el trabajo de investigación, producción y difusión del docente que se acoja al AÑO SABÁ TICO.

- Mejorar la productividad y competitividad de los productores a través e la investigación y el desarrollo tecnológico.

- Implementar estructuras de gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social.

- Promocionar el potencial de las Universidades para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, prefecturas, municipios y otros.

- Inventariar la demanda de productores, prefecturas, municipios y otros en materia de investigación, servicios técnicos y tecnológicos, capacitaciones, innovaciones y otras necesidades.

- Organizar y potenciar las redes de información, comunicación y difusión de los aportes de la ciencia, tecnología e innovación en el mundo, el país, el sistema universitario en materia de investigaciones, innovaciones, recursos humanos, equipos, laboratorios y otros.

- Impulsar y fortalecer la participación de las Universidades en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.

- Popularizar la ciencia, la tecnología y la innovación (museos de ciencias, ferias de ciencias y creatividad, congresos y simposios en áreas del conocimiento fortalecidas, fondos concursables para investigación científica, tecnológica e innovación, periodismo científico y otros).

- Formalizar científicamente los saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.

- Desarrollar otros proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la Universidad al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.

5.- Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza

Proyectos referidos a:

- Implantar estrategias que permitan la difusión del conocimiento y producción científica, logrados a través de la investigación.

- Implementar mecanismos prácticos de interacción social, que se integren a los procesos de formación e investigación.

- Diseñar y aplicar metodologías institucionales de interacción social.

- Diseñar y aplicar estrategias de interacción social que permitan una efectiva desconcentración académica, postulada en el nuevo modelo académico.

- Implementar programas de educación y capacitación en las áreas técnicas articuladas a los contenidos de las currículas académicas.

- Fortalecer los lazos interculturales y las manifestaciones culturales a través de acciones que permitan posicionar a la UMSS como institución líder a nivel regional.

- Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, a través de las cuales la universidad pueda realizar la docencia e investigación como el postgrado de manera dialéctica y continua con la sociedad.

- Proponer iniciativas de alianzas estratégicas entre la Universidad y el entorno (municipio, provincia, departamento y otras organizaciones) que se traduzcan en crecimiento económico y social.

- Desarrollar el espíritu emprendedor principalmente en poblaciones vulnerables.

- Desarrollar planes de negocios principalmente para poblaciones vulnerables.

- Desarrollar unidades de interacción social.

- Desarrollar incubadoras de empresas o similares.

- Crear nuevos modelos de competitividad para productores.

- Proponer nuevos emprendimientos y nuevas empresas.
- Recuperar el capital humano para los sectores productivos.
- Proponer otros proyectos de interacción social.

6.- Programas de Evaluación y Acreditación

Apoyar los procesos de evaluación y acreditación de las unidades académicas del pre grado y postgrado, en coordinación con la DUEA.

CAPITULO IV

DE LAS CONDICIONES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DEL IDH

En el marco de estos objetivos, se reglamenta el uso de los fondos universitarios del IDH de la siguiente forma:

Artículo 13.- Investigación y Formación

1. Las actividades de investigación científica y tecnológica e innovación se ejecutarán dentro los 3 subprogramas que contiene el Programa Marco. Las líneas temáticas de este programa, serán **planificadas y los proyectos serán aprobados por las unidades académicas en coordinación con la DICyT y el Directorio a designarse.**
2. Los cursos de postgrado deben privilegiar objetos de estudio y temas susceptibles de abordaje multi y transdisciplinario, en consonancia con las líneas de investigación establecidas en el **Programa Marco**, para propiciar el intercambio entre disciplinas y sentar las bases para la formación de equipos.
3. Los cursos de postgrado deben abarcar todas las temáticas orientadas al desarrollo académico, la educación continua y al fortalecimiento de la capacidad de los docentes y de la institución en las diversas áreas del conocimiento.
4. Los proyectos de investigación en el campo formativo del pre-grado deberán estar orientados a la integración de la curricula con la interacción social.

Artículo 14.- Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico

1. Las unidades académicas, en coordinación con la DPA son las instancias encargadas de la presentación de programas que tengan como objetivos el mejoramiento de la calidad y el rendimiento académico, según los objetivos específicos ya señalados.
2. El mejoramiento y la transformación curricular deben merecer una atención especial en función a los nuevos paradigmas educativos.
3. La desconcentración académica universitaria debe ser una acción que se privilegie

para permitir el desarrollo de la investigación como generación de conocimientos, a través de la recuperación de los saberes culturales ancestrales, las mismas que deben ser aprobados por los Consejos Facultativos en coordinación con la DPA y el Directorio.

4 Desconcentrar las actividades académicas hacia sectores rurales como inversión desde la planificación hasta el funcionamiento pleno de las carreras desconcentradas cuyos proyectos no deben tener una duración mayor a 8 años.

Artículo 15.- Interacción Social

1. **Las unidades académicas, en coordinación con la DISU, son las encargadas** de la presentación de programas que respondan a las intervenciones que en investigación, extensión, formación y postgrado se efectúen para la correspondiente difusión de los resultados y el seguimiento de la aplicabilidad de los mismos en los sectores sociales con los cuales se trabaje, en concordancia con los objetivos específicos señalados y que deben ser aprobados por los consejos facultativos y el directorio.

Artículo 16.- Acreditación y Evaluación

1. Las unidades académicas, en coordinación con la DUEA, son las encargadas de la presentación de programas que respondan a las necesidades de evaluación y acreditación de las mismas.

   Los requerimientos emergentes para la sostenibilidad de las unidades académicas acreditadas, serán cubiertos con los recursos del IDH, previa presentación de Convenios y/o Actas aprobadas por los consejos facultativos y si el caso amerita por el Directorio designado para las Direcciones universitarias.

Artículo 17.- Proyectos Institucionales Transversales

Requerimientos considerados institucionales que apoyan proyectos de interés universitario, serán cubiertos con recursos del IDH de la administración central, previa aprobación del Directorio de las Direcciones Universitarias que correspondan, institucionalizados para este efecto.

Artículo 18.- Distribución de los Recursos del IDH

1. Los fondos asignados para investigación estarán sujetos a lo establecido en el ***Programa Marco de Investigación con fondos IDH de la UMSS***, que representan el 25% del total del IDH, con destino a la investigación, interacción, mejoramiento académico, desconcentración, evaluación y acreditación, para la gestión 2009.

2. **(Transitorio)** El excedente del presupuesto general de la nación aprobado en

enero del 2008 de los recursos del IDH será destinado para investigación, interacción, mejoras académicas, desconcentración, evaluación y acreditación.

3. Para becas de formación de recursos humanos se destinará el porcentaje que decidan las instancias del gobierno facultativo, del total de los fondos IDH de cada unidad académica, previa aprobación del Consejo Facultativo.

4. Para procesos de evaluación, acreditación y certificación se destinará el porcentaje que decidan las instancias del gobierno facultativo del total de IDH que le corresponda como unidad facultativa, previa aprobación del Consejo Facultativo.

5. Para procesos de interacción social, se destinará el porcentaje que decidan las instancias del gobierno facultativo del total de IDH que le corresponda como unidad facultativa, previa aprobación del Consejo Facultativo.

6. Los recursos de otras unidades de reparto, así como del Fondo Común de Reserva, también podrán asignarse a programas multidisciplinarios de formación, investigación, interacción social, evaluación y desconcentración que se consideren prioritarios.

7. La planificación, coordinación y seguimiento del proceso de asignación de los recursos del IDH y la ejecución de los programas y proyectos de formación, investigación y de postgrado, estarán a cargo de los Comites de cada Dirección Universitaria y la EUPG.

8. Las unidades académicas, en coordinación con la EUPG, acordarán los recursos a ser otorgados, en calidad de becas para cursos de postgrado de Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 19.- Financiamiento

1. El financiamiento de todos los componentes del presente reglamento provendrá de los fondos de IDH que son otorgados a la UMSS por el Gobierno Central del País.

2. Los centros de formación e investigación que no dependen de una unidad facultativa podrán acceder a los recursos de otras unidades de reparto, a través de presentación de proyectos en coordinación con una o varias unidades, según lo establecido en el programa marco de la UMSS.

Artículo 20.- Selección de Becarios para Cursos de Postgrado

1. Cada unidad académica desarrollará sus políticas de formación de recursos humanos para el fortalecimiento de la capacidad de investigación y docencia. (las mismas deben ser explícitas, y estar aprobadas por su Consejo Facultativo y/o de Carrera).

2. La otorgación de becas seguirá por dos vías:

a).- A través de iniciativas personales y en respuesta a ofertas de cualquier unidad de Postgrado de la UMSS.
b).- A través de convocatorias públicas de la misma unidad académica.

3. Cada unidad académica documentará el proceso de otorgación de becas mediante un proyecto que las justifique ante el Consejo Facultativo y/o Carrera.

4. El proyecto deberá responder a las políticas de desarrollo institucional.

5. El Proyecto deberá contemplar el número de becas, el tiempo de duración, el monto, el número de postulantes y los mecanismos de selección (currículum, propuesta de trabajo, entrevista o alguna combinación de las anteriores).

6. Las becas podrán ser parciales o totales, según objetivos y prioridades institucionales.

7. La otorgación de becas debe respaldarse con un contrato entre el becario y la institución, en el cual se especifique sus derechos y obligaciones como becario y su compromiso institucional a la finalización (y/o retorno) del estudio.

CAPITULO V

DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL IDH

Artículo 21.- Instancia de Definición de Políticas Universitarias de la UMSS.

El Honorable Consejo Universitario, es la instancia responsable de definir las políticas y criterios de la asignación de los recursos del IDH, en base a una cifra repartidora en forma porcentual, tomando en cuenta las características de cada Unidad Académico-administrativa, cuyo objetivo fundamental sea el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción social.

Los Consejos Facultativos efectuaran la distribución interna de los recursos del IDH, de acuerdo a su planificación académica – administrativa, mediante la emisión de una Resolución de Consejo Facultativo.

Artículo 22.- Instancia de Dirección

La Máxima Autoridad Ejecutiva –MAE, de la Universidad Mayor de San Simón, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, con la recepción del bien, obra o servicio.

El Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas – RPC, es el funcionario universitario, designado con Resolución Rectoral expresa, para realizar el proceso de contratación en obras, bienes y servicios para el área administrativa y para las Unidades Académicas recaerá en el Decano o Director Académico.

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el funcionario público designado con Resolución Rectoral expresa para realizar el proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en obras, bienes y servicios, de Bs. 20.001 a Bs.500.000.

Para contrataciones de Bs.5.001 a Bs.20.000 el responsable de adjudicación será la autoridad superior de la Unidad Solicitante.

Artículo 23.- Instancia de Formulación de Proyectos

Las Unidades Académicas son las responsables de formular y presentar proyectos aprobados por sus Consejos facultativos dentro del marco de las competencias indicadas en el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 24.-Instancia de Evaluación, Aprobación y Selección de Proyectos

La Unidad de Provisión de Servicios de Información UPSI, será la responsable de verificar el cumplimiento de Directrices y Lineamientos establecidos para la formulación y elaboración de los Proyectos de Inversión hasta el 31 de diciembre de cada gestión.

Una Comisión conformada especialmente para este efecto, evaluará, aprobará y tramitará la emisión de la Resolución Rectoral.

Esta Comisión, está compuesta por: Rector, Director Administrativo y Financiero, Jefe Departamento de Presupuestos, Jefe Departamento Infraestructura (cuando corresponda), Asesor Legal y el Decano y/o Director Académico de cada Facultad o Unidad Ejecutora.

Artículo 25.-Instancia de Elaboración del Programa de Inversión con Recursos del IDH

El Departamento de Planificación, Proyectos y Sistemas es la responsable de elaborar el Programa de Inversiones de la UMSS con recursos del IDH, previa remisión de Programas de Inversión y Programas Operativos Anuales de cada Facultad, Carrera y/o Unidad Académica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Universitario, y el Plan Quinquenal de Desarrollo de la UMSS.

Artículo 26.- Instancia de Aprobación de Proyectos y Programas de Inversión

La aprobación del Proyecto de Inversión deberá contar con la Resolución del Honorable Consejo Facultativo, Resolución del Directorio solicitante y posterior Resolución Rectoral, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 27.- Instancia de Programación de Inversiones

Cada Facultad, Carrera y/o Unidad Académica de la Universidad Mayor de San Simón, elaborará anualmente su PROGRAMA DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL IDH y remitirá al Departamento de Planificación Proyectos y Sistemas, quién tendrá la función de elaborar el Programa de Inversión Anual de la Universidad con recursos del IDH en el marco de las competencias descritas en el artículo 12 del presente Reglamento, el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Quinquenal de Desarrollo Universitario de la UMSS

Esta Programación de Inversiones con recursos del IDH, deberá ser incorporado en su Programa de Operaciones Anual (POA), y deberá estar respaldada con su presupuesto correspondiente.

El Programa de Inversión con recursos del IDH estará destinado a incrementar, mejorar o reponer existencias físicas, humanas, académicas, científicas y de producción, con el objeto de ampliar la capacidad de la Universidad en el cumplimiento de su misión, visión y objetivos.
Un Programa de Inversión es un conjunto de Proyectos de Inversión, priorizados por la Universidad Mayor de de San Simón.

Un Proyecto de Inversión es un conjunto integrado de actividades orientadas a alcanzar objetivos y metas específicas, con un presupuesto definido en las partidas correspondientes, personas y/o entidades responsables en un plazo determinado.

El ciclo de un Proyecto de Inversión, incluye las siguientes fases: **Fase de preinversión** (abarca todos los estudios que se deben realizar sobre un proyecto desde que el mismo es identificado a nivel de idea hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono). **Fase de ejecución** (comprende desde la decisión de ejecutar el proyecto hasta que se termina su implementación y el mismo esta en condiciones de iniciar su operación). **Fase de operación** (comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto a efectos de que el mismo brinde los beneficios esperados). **Fase de evaluación** (comprende las acciones de control y seguimiento del proyecto, su impacto académico, su eficiencia, efectividad y sostenibilidad).

a) Presupuesto del Programa de Inversión con recursos del IDH.-

El Presupuesto del Programa de Inversión con recursos del IDH, es el conjunto de recursos asignados para la ejecución de los Proyectos de Inversión incluidos en el Programa. Este

presupuesto debe estar incorporado en el presupuesto anual de la Universidad Mayor de San Simón.

El Presupuesto del Programa de Inversión del Presupuesto del IDH, incluirá solamente, aquellos proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento.

El Presupuesto del Programa de Inversión con recursos del IDH reconoce solamente gastos de Inversión, entendiéndose estos, como el conjunto de gastos que permiten dotar de todos los medios necesarios (bienes y servicios)-para la ejecución de los mismos.

b) Principios para el Programa de Inversión con recursos del IDH.

En la preparación, formulación, evaluación y aprobación del Programa de Inversión con recursos del IDH, la Universidad Mayor de San Simón, considerará los siguientes principios:

- Los recursos del IDH deben obligatoriamente ser ejecutados a través de Proyectos de Inversión.
- Los importes contemplados en los Proyectos de Inversión deben ser de carácter **NO** recurrente, excepto a proyectos que correspondan a programas específicos de desconcentración académica hacia sectores rurales, en el que se debe especificar el tiempo de duración del proyecto.
- Los proyectos deben lograr resultados con impacto positivo en el desarrollo de la Universidad.
- El Programa de Inversión con recursos del IDH es parte del Programa de Operaciones Anual – POA y debe entre otros requisitos contemplar indicadores, líneas de base, resultados y medios de verificación.
- Si el Programa de Inversión incluye proyectos referidos a la realización de estudios especializados, estos deben ser necesariamente implementados y contemplar metas tangibles y verificables.
- Se otorgarán Fondos Rotatorios, de acuerdo al proyecto aprobado, tomando en cuenta el Reglamento de Fondos Rotatorios que están en vigencia.

Artículo 28.- Instancia de Ejecución Física de Proyectos.

Las Facultades, Carreras o Unidades Administrativas involucradas, serán los responsables de la ejecución física y de los resultados de los proyectos.
Los proyectos incluirán procesos de contratación de la siguiente manera:

a) **Contratación Directa,** no requiere cotizaciones ni requerimiento de propuestas.
El monto será de hasta Bs. 5000.-
b) **Contratación por Cotizaciones**, se realizará mediante solicitud de tres cotizaciones.
El monto de contratación es de Bs. 5.001.- hasta Bs. 200.000.- , en cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

c) **Contratación por Requerimiento de Propuestas Técnicas**, se realizará mediante la solicitud de tres propuestas técnicas.
El monto de contratación es de Bs. 200.001.- hasta Bs. 500.000.-

d) **Modalidad de Licitación Pública de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría** se aplica cuando el monto es igual o mayor a Bs. 500.001.- hasta Bs. 40'000.000 (convocatoria pública nacional) y de Bs. 40'000.001.- adelante (convocatoria pública internacional).

e) **Reparaciones Ordinarias y Extraordinarias,** el Decreto Supremo Nº 24051, manifiesta que las reparaciones ordinarias que se efectúan en los bienes del Activo fijo, serán deducibles como gasto del ejercicio fiscal siempre que no superen el 20% del valor del bien. El valor de reparaciones superiores a este porcentaje (reparaciones extraordinarias) se considerará mejoras que prolongan la vida útil del bien y por lo tanto, se imputarán al costo del activo respectivo y su depreciación se efectuará en fracciones anuales iguales al período que le resta de vida útil.

Artículo 29.- Instancia de Ejecución Financiera del Proyecto

La ejecución financiera de los proyectos se contabilizara de la siguiente manera:

1- **Gasto de inversión NO capitalizable**, son aquellos ítems que deben estar incluidos necesariamente en el proyecto de inversión y cuyos montos de equipamiento de aulas, no afecten al patrimonio universitario y que tenga una vida útil menor a dos años. Sin embargo para efecto de control, dichos bienes deben ser registrados por la Unidad de Bienes e Inventarios en formularios específicos, en forma diferenciada con los recursos provenientes del IDH.

2- **Gastos de inversión Capitalizable**, son aquellos bienes que deben estar incluidos necesariamente en el proyecto de inversión y cuyos montos de equipamiento de aulas, afecten al patrimonio universitario y que tenga una vida útil mayor a dos años, estos bienes son considerados como activos fijos.

Los custodios (responsables) de: bienes inmuebles de las Facultades será el Decano; de equipamiento académico el director Académico de la Facultad o Director de Carrera y de equipamiento de una Unidad específica, será el responsable o Jefe de esa Unidad.

a) Nivel Operativo para la Administración y Ejecución de los Recursos del IDH.- El nivel operativo para la administración de los recursos provenientes del IDH comprende:

- Comisión de Evaluación, compuesta por: (Rector, Director Administrativo Financiero, Asesor Legal y Decano o autoridad superior de la Unidad Solicitante; 2 técnicos)
- Dirección Administrativa y Financiera
- Departamento de Tesorería y Crédito Público
- Departamentos de Presupuestos
- Departamento de Contabilidad Integrada
- Unidad de Almacenes

- Unidad de Inventarios
- Departamento de Asesoría Legal
- Responsable del Proceso de Contratación RPC
- Responsable de Contrataciones en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

b) Atribuciones del Nivel Operativo.- El nivel operativo tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

- **Dirección Administrativa y Financiera.-** Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

  a) Operativizar los desembolsos del IDH de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.
  b) Controlar el adecuado uso de los recursos provenientes del IDH conforme a disposiciones legales pertinentes, en coordinación con las unidades de Presupuestos, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada.

- **Departamento de Presupuestos.-** Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

  a) Elaborar el presupuesto correspondiente de los recursos del IDH.
  b) Emitir certificación presupuestaria atendiendo requerimientos de las unidades académicas y administrativas.
  c) Informar periódicamente sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los recursos del IDH, de acuerdo a requerimientos de las instancias pertinentes.
  d) Reformular el presupuesto, de acuerdo a las necesidades de las unidades, previa aprobación por instancias superiores.
  e) Revisar la documentación presupuestaria respaldatoria tanto de ingresos como de egresos.

- **Departamento de Contabilidad.-** Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

  a) Registrar en el Sistema Contable los egresos de fondos provenientes de recursos del IDH.
  b) Efectuar el registro contable presupuestario y financiero de los desembolsos a efectuarse de recursos provenientes del IDH.
  c) Realizar conciliaciones bancarias de la cuenta del IDH.
  d) Informar periódicamente el movimiento de la Cuenta Recursos del IDH.
  e) Revisar la documentación respaldatoria tanto de ingresos como de egresos.
  f) Contabilizar los gastos emergentes del IDH, como gastos de inversión NO capitalizable y como gasto de Inversión capitalizable.

- **Departamento de Tesorería.-** Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Controlar el movimiento de efectivo de la cuenta IDH en forma mensual, semestral y anual.
b) Certificar la disponibilidad de fondos para la ejecución de gastos
c) Informar a requerimiento el movimiento económico acerca del manejo de la cuenta del IDH a la Dirección Administrativa y Financiera para su posterior remisión a las diferentes unidades ejecutoras y Honorable Consejo Universitario.

- **Unidad de Almacenes facultativas.-** Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Controlar la recepción de materiales, equipos e insumos con destino al Almacén para Unidades de la Administración Central, cuando éstos se adquieran con recursos provenientes del IDH destinados a Unidades Administrativas.
b) Controlar la recepción de materiales, equipos e insumos con destino al Almacén para Unidades Académicas, cuando éstos se adquieran con recursos provenientes del IDH destinados a Unidades Académicas.

- **Unidad de Inventarios.-** Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Inventariar en forma diferenciada los activos fijos de equipamiento académico descrito en el artículo 17, incisos g, h, i, j, adquiridos con recursos del IDH, de manera que facilite su identificación tanto en la unidad académica o en el Área Central cuando se trate de una adquisición para una unidad administrativa.

- **Departamento de Asesoría Legal.-** Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Atender y asesorar, sobre los aspectos legales en las diferentes etapas del proceso de contratación, durante el proceso de calificación de propuestas, sobre la revisión de documentos legales y en asuntos legales que sean sometidos a su conocimiento cuando se contraten bienes o servicios con recursos provenientes del IDH.
b) Elaborar el contrato utilizando el Modelo de Contrato cuando se contrate bienes o servicios con recursos provenientes del IDH y los señalados por el Decreto Supremo 29190.

- **Unidades Facultativas – Direcciones Administrativas (DAs).-** Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Las Unidades Facultativas serán responsables de la formulación del Proyecto de Inversión
b) Las Direcciones Administrativas (DAs) serán responsables de gestionar los procesos de adquisición de bienes y servicios ante la Dirección Administrativa y

Financiera.

c) Las Direcciones Administrativas (DAs) serán responsables, de elaborar el Documento Base de Contratación (DBC), en caso de Licitaciones Públicas.

Artículo 30.- Instancia de Coordinación y Seguimiento.

Las Unidades Académicas y Administrativas solicitantes son las responsables del monitoreo de los proyectos de inversión con recursos del IDH.

Artículo 31.- Instancia de Registro de Información

La Dirección Administrativa y Financiera, la Responsable del Proceso de Contrataciones y de las Secretarías Facultativas en cada Unidad Académica, serán los responsables de habilitar una base de datos para el registro documentado de la historia de cada proyecto, desde su presentación hasta el fin de su ciclo de vida, a través de un Sistema Informático hacer desarrollado e implantado por la UPSI.

CAPITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

Artículo 32.- Procedimientos de Gestión del Programa de Inversión con Recursos del IDH.

El Reglamento Específico de la Universidad Mayor de San Simón establece con claridad los procedimientos a seguir en la gestión del Programa de Inversión con Recursos del IDH y sus proyectos. Incluirá procedimientos referidos a:

1. **Inicio del Proyecto**
   - Elaboración y publicación de convocatorias cuando corresponda, de acuerdo al Art. 15 del presente reglamento.

2. **Formulación del Proyecto**
   - Elaboración y formulación de proyectos a cargo de las unidades facultativas solicitantes en coordinación con la Dirección Universitaria

3. **Gestión de financiamiento de Proyectos**
   - Presentación, recepción y admisión en Secretaria del Rectorado.
   - Evaluación ex – ante mediante Acta de la Comisión de Evaluación.
   - Aprobación y la respectiva Resolución Rectoral.
   - Suscripción de actas de compromiso de partes, suscrito por los responsables

asignados al proyecto, como por los integrantes del proyecto de inversión.

4. Ejecución y monitoreo de Proyectos

- Ejecución física
- Ejecución financiera
- Seguimiento y monitoreo
- Reprogramación y suspensión de proyectos

5. Cierre de Proyectos

- Informe técnico
- Informe administrativo
- Evaluación ex – post, a cargo de las Direcciones Universitarias, de acuerdo a la competencia definida en el presente reglamento.

CAPITULO VII

DE LOS INDICADORES DE INVERSIÓN

Artículo 33.- Sistemas de Indicadores para el Programa de Inversión con Recursos del IDH.

Cada Unidad Académica en sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 28421 y en el marco del Plan Quinquenal de Desarrollo de la UMSS, definirá un Sistema de Indicadores para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos del IDH. Los indicadores deben contar con líneas de base, medios de verificación y criterios de priorización y asignación de recursos.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 34.- Control y Fiscalización de los Recursos del IDH.-

El uso de recursos del IDH en la Universidad Mayor de San Simón será objeto de control y fiscalización respecto de su utilización de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1178 – Ley SAFCO. El Departamento de Contabilidad Integrada de la UMSS presentará de acuerdo a la normativa legal vigente sus Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorias operativas sobre el cumplimiento de los Programas de Operación Anual, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del UDH.

Los recursos asignados a la Universidad Mayor de San Simón sólo podrán utilizarse en el

cumplimiento de las competencias señaladas en el Artículo 12 del presente Reglamento, Artículo 2 Parágrafo II, inc. c) del D. S. 28421 y en las competencias establecidas en la Ley 3058, Ley de Hidrocarburos, educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

Artículo 35.- Control de los Recursos del IDH.-

La utilización de los recursos provenientes del IDH distribuidos y asignados en el Decreto 28421 y en el presente Reglamento, será objeto de control y fiscalización respecto de su utilización de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes 1178, 2042 y la Reglamentación Específica correspondiente.

La UMSS deberá presentar de acuerdo a la normativa vigente estados financieros auditados por Auditoria Interna anuales sobre la ejecución de los recursos por unidad ejecutora y auditorias semestrales operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, resultado de los cuales, los montos observados serán objeto de recuperación siguiendo todas las instancias jurídicas y administrativas consignadas en la Ley 1178 y el Decreto Supremo 29190.

Artículo 36.- Responsables del Control.-

Son responsables de la administración y uso de los recursos del IDH:

- El Rector, Decano, Directores de Carrera, Jefes de Departamento, Área y/o Mención de cada unidad académica para la correcta administración y uso de los recursos del IDH
- La Dirección Administrativa y Financiera a través del Departamento de Tesorería y Crédito Público, Departamento de Contabilidad, Departamento de Presupuestos y Fiscalización de Ingresos ejercerán control sobre la información registrada y documentación de respaldo.
- El Departamento Legal y el Departamento de Auditoria Interna serán responsables de la aplicación de los procedimientos en el marco de las disposiciones legales vigentes.

El Vicerrectorado, designará un equipo técnico que se encargará del monitoreo, evaluación y ajuste del programa; con el fin de evitar desviaciones en los planes y programas definidos.

CAPITULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37.- Prohibiciones.-

- Los recursos del IDH NO podrán ser utilizados para:

- Pagar sueldos, salarios y beneficios sociales.
- Pagar gastos operativos recurrentes, salvo el caso de proyectos de desconcentración académica.
- Pagar deuda pública.
- Financiar actividades definidas como autofinanciadas (cursos pre-facultativos o equivalentes, cursos de temporada – verano, invierno, y otros programas de postgrado).

Artículo 38.- Sanciones.- El incumplimiento de la presente norma generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 1178, Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D. S. 26237.

Artículo 39.- Capacitación.-

La Universidad organizará y desarrollará programas permanentes de capacitación para el personal profesional, técnico y de apoyo ligado al Sistema de Inversión y Administración de recursos del IDH.

Cochabamba, Febrero de 2009

RPA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FICHA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

UNIDAD/FACULTAD: _____

MODALIDA ANPE.- REQUERIMIENTO DE PROPUESTAS
FONDOS: IDH
PROCESO CORRESPONDIENTE
A.....

PRECIO REFERENCIAL.....

PRECIO ADJUDICADO.....

#	DOCUMENTOS	Responsable	Presenta	FECHA
1	Resolución HCU o HCF aprobación Proyecto	Unidad Solicitante		
2	Proyecto	Unidad Solicitante		
3	Certificación inclusión en el POA PAC y Programa de Inversión por PPyS	Unidad Solicitante		
4	Programa de Inversión 2008	Unidad Solicitante		
5	Informe de la UPSI	Unidad Solicitante		
6	Certificación presupuestaria	DAF		
7	Disponibilidad de fondos	DAF		
8	Acta de reunión de evaluación de Proyecto	Unidad Solicitante		
9	Resolución Rectoral aprobación Proyecto	Unidad Solicitante		
10	DBC y/o Especificaciones Técnicas Firmado	Unidad Solicitante		
11	Solicitud autorización inicio del tramite a RPA	Unidad Solicitante		
12	Resolución Administrativa aprobación DBC	RPA		
13	Formulario 100 A B C D CUCE.	RPA		
14	Publicación en prensa (si existe)	Unidad Solicitante		
15	Citación reunión de aclaración	RPA		
16	Acta reunión de aclaración	Unidad Solicitante		
17	Designación miembros de comisión x RPA	RPA		
18	Acta de Apertura de Propuestas firmado	Com. Calificación		
19	Acta de Calificación firmado	Com. Calificación		
20	Informe de Calificación	Com. Calificación		
21	Resolución Administrativa de adjudicación	RPA		
22	Notificación. Res. Adj. a Proponentes	RPA		
23	Preventivo aprobado por Presupuestos	RPA		
24	Solicitud elaboración contrato x RPA	RPA		
25	Contrato elaborado firmado y desglosado	Ases. Legal		
24	Formulario 200 SICOES	RPA		
27	Designación comisión de recepción	DAF		
27	Acta de recepción provisional (si corresponde)	Comisión		
29	Acta de recepción definitiva	Comisión		
30	Formulario 500 SICOES	RPA		
31	Solicitud de Pago	Unidad Solicitante		

RPA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RPA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FICHA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

UNIDAD/FACULTAD: _____

MODALIDA ANPE.- SOLICITUD DE COTIZACIONES

FONDOS: IDH

PROCESO
DE.....

PRECIO REFERENCIAL.....

PRECIO ADJUDICADO.....

#	DOCUMENTOS	Responsable	Presenta	FECHA
1	Resolución HCF o HCF aprobación Proyecto	Unidad Solicitante		
2	Proyecto o fotocopia Carátula hoja de compromiso firmado y la Memoria de Calculo	Unidad Solicitante		
3	Informe de la UPSI	Unidad Solicitante		
4	Certificación inclusión en el POA PAC y Programa de Inversión por PPyS	Unidad Solicitante		
5	Certificación presupuestaria	DAF		
6	Disponibilidad de fondos	DAF		
7	Acta de reunión de evaluación de Proyecto	Unidad Solicitante		
8	Resolución Rectoral aprobación Proyecto	Unidad Solicitante		
9	DBC y/o Especificaciones Técnicas Firmado	Unidad Solicitante		
10	Solicitud autorización inicio del tramite a RPA	Unidad Solicitante		
11	Formulario 100 A B C D	RPA		
12	Publicación en prensa (si existe)	Unidad Solicitante		
13	Designación miembros de comisión x RPA	RPA		
14	Acta de Apertura de Propuestas firmado	Com. Calificación		
15	Acta de Calificación firmado	Com Calificación		
16	Informe de Calificación	Com. Calificación		
17	Resolución Administrativa de adjudicación	RPA		
18	Notificación Resolución Adjudicación a proponentes	RPA		
19	Preventivo aprobado de Presupuestos	Presupuestos		
20	Solicitud elaboración contrato x RPA	RPA		
21	Contrato elaborado firmado y desglosado	Ases. Legal		
22	Formulario 200 SICOES	RPA		
26	Designación comisión de recepción	DAF		
23	Acta de recepción provisional (si corresponde)	Comisión		
24	Acta de recepción definitiva	Comisión		
25	Formulario 500 SICOES	RPA		
26	Solicitud de Pago	Unidad Solicitante		

DAF

UMSS — DAF — RPA

MODALIDAD: LICITACION PÚBLICA NACIONAL MAYORES A 500.001

SEGUMIENTO AL PROYECTO DE: _____

_____

UNIDAD y/o FACULTAD: _____

RECURSOS: IDH

PRECIO REFERENCIAL Bs. _____

PRECIO ADJUDICADO Bs. _____

#	SEGUIMIENTO A DOCUMENTOS	RESPONSABLE	PRESENTA	FECHA
1	Resol. De Consejo Univ., Facult. Adm. de aprobación del proyecto	Unidad Solicitante		
2	Proyecto	Unidad Solicitante		
3	Certificación inclusión en el POA PAC y Programa de Inversión por PPyS	Unidad Solicitante		
4	Informe de la UPSI sobre proyecto	Unidad Solicitante		
5	Certificación presupuestaria	DAF		
6	Certificación de disponibilidad de fondos	DAF		
7	Acta de reunión de evaluación del proyecto	Unidad Solicitante		
8	Resolución Rectoral de aprobación del proyecto	Unidad Solicitante		
9	Resolución Rectoral de designación RPC	Unidad Solicitante		
10	Designación responsable de seguimiento de trámite	Unidad Solicitante		
11	DBC y/o Especificaciones Técnicas Firmado	Unidad Solicitante		
12	Solicitud autorización de inicio de trámite	Unidad Solicitante		
13	Autorización de inicio de trámite	RPC		
14	Formulario SICOES 100 A bienes y 100 B obras	RPA		
15	Página de la publicaciónión de la convocatoria (si existe)	Unidad Solicitante		
16	Citación a funcionarios técnicos para la Reunión de Aclaración	Unidad Solicitante		
17	Consultas escritas (si existe)	RPC		
18	Acta de reunión de aclaración	RPC		
19	Informe de la reunión de aclaración			
20	Resolución Administrativa de aprobación del DBC	Unidad Solicitante		
21	Notificación de Aprobación del DBC (cuando corresponda)	RPC		
22	Designación de miembros de la Comisión de Calif.	RPC		
23	Decl. de Integridad de la RPC y de los Miemb. Comisión de Calificación	RPC		
24	Solicitud representante de Asesoria	RPC		
25	Citación a miembros de la comisión (si existe)	RPC		
26	Acta de Apertura firmado por la Comisión de Calificación	Com. Calificacion		
27	Comunicación de proponentes al RPC			
28	Acta de Calificación firmado por la Comisión de Calificación	Com. Calificacion		
29	Informe de Evaluación y Recomen. de adj. firmado por la Comisión de Calif.	Com. Calificacion		
30	Resolución Administrativa de adjudicación	RPC		
31	Notificación Resolución de Adjudicación a proponentes	Unidad Solicitante		
32	Informe Legal de representante de Asesoría Legal	Ases. Legal		
33	Nota de recepción y verificación de documentos originales	Unidad Solicitante		
34	Preventivo aprobado por presupuestos			
35	Informe de documentos. Originales firmado por Asesoria Legal.	Ases. Legal		
36	Solicitud elaboración de contrato	RPC		
37	Contrato elaborado firmado y desglosado	Ases. Legal		
38	Nota de entrega de contrato firmado (si existe)	Unidad Soñicitante		
39	Formulario 200 SICOES.	RPA		
40	Citación miembros Comisión de Recepción	Unidad Solicitante		
41	Acta Recepción Provisional (si corresponde)	Unidad Solicitante		
42	Acta Recepción Definitiva	Unidad Solicitante		
43	Formulario 500 SICOES	RPA		
44	Solicitud de Pago	Unidad Solicitante		
45	Registro Contable	Contabilidad		